

RECURSO DE REVISIÓN 224/2017-2 PLATAFORMA.**COMISIONADO PONENTE:
LIC. PAULINA SÁNCHEZ PÉREZ DEL POZO****ENTE OBLIGADO:
SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO.**

San Luis Potosí, San Luis Potosí. Acuerdo del Pleno de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, correspondiente a la Sesión Extraordinaria de 11 once de julio de 2017 dos mil diecisiete.

VISTOS, para resolver, los autos del recurso de revisión identificado al rubro; y

R E S U L T A N D O:

PRIMERO. Solicitud de acceso a la información pública. Según consta en la Plataforma Nacional de Transparencia con folio 00228017, el 04 cuatro de abril de 2017 dos mil diecisiete, recibió una solicitud de acceso a la información requiriendo lo siguiente:

"De acuerdo con la información publicada en la página oficial de los Servicios de Salud (<http://www.slpsalud.gob.mx>) requiero lo siguiente:

- 1. Plan Anual de trabajo de la Unidad de Transparencia o su equivalente,*
- 2. Nombramientos de los integrantes de la Unidad de Transparencia o su equivalente,*
- 3. Sueldos y salarios del personal que integra la Unidad de Transparencia o su equivalente,*
- 4. Plan de capacitación a los usuarios con respecto a la LTAIPESLP" (sic).*

SEGUNDO. Respuesta a la solicitud de acceso a la información pública. El 20 veinte de abril de 2017 dos mil diecisiete el sujeto obligado notificó al recurrente la respuesta a su escrito de solicitud de información pública, misma que es como sigue:

"EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ENVIÓ DE INFORMACIÓN SOBRE SUELDOS Y SALARIOS DEL PERSONAL QUE INTEGRA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, EN PRIMER LUGAR SE ENCUENTRA LA COORDINADORA DE ARCHIVO DE ESTOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, SE INFORMA QUE LAS PERCEPCIONES MENSUALES BRUTAS SON \$12,867.00 (DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

EN SEGUNDO LUGAR ESTÁ EL ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA CON UN TOTAL DE PERCEPCIONES BRUTAS MENSUALES: \$12,792.00 (DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.). DE IGUAL FORMA SE MANIFIESTA

QUE RECIBE UNA NIVELACIÓN MENSUAL DE \$3,864.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

AHORA BIEN SE INFORMA QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN III DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, SE AUXILIA A LOS PARTICULARES EN LA ELABORACIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, Y EN SU CASO, SE DÁ ORIENTACIÓN SOBRE LOS SUJETOS OBLIGADOS COMPETENTES LO ANTERIOR CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

PLAN DE TRABAJO 2017

EL PRESENTE PLAN DE TRABAJO PARA EL PERIODO 2017, DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, ES UN DOCUMENTO PROGRAMÁTICO CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER LOS COMPROMISOS DURANTE EL PRESENTE AÑO.

PARA EL AÑO 2017, SE ESTABLECE TRABAJAR EN CONJUNTO CON LAS DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, CON EL FIN DE CUMPLIR CON LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY DE ARCHIVOS Y DEMÁS RELATIVAS DE LA MATERIA:

- ? INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO.
- ? SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.
- ? PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.
- ? ARCHIVOS.

ENTRE LOS FINES ESTRATÉGICOS RELATIVOS A LA TRANSPARENCIA, SE DETERMINA FORTALECER Y CUMPLIR LOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS POR LA UNIDAD PARA PROMOVER LA RENDICIÓN DE CUENTAS A LA SOCIEDAD; ASÍ COMO AMPLIAR Y MEJORAR LOS MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS, CON EL PROPÓSITO DE FACILITAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN A LOS DIVERSOS SECTORES DE LA SOCIEDAD.

VISIÓN.-

CONVERTIR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA EN EL ENLACE PARA EL DESARROLLO DE INSTRUMENTOS, ACCIONES Y PROCEDIMIENTOS QUE MEJOREN Y FORTALEZCAN EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ.

OBJETIVO.-

ESTABLECER LOS MECANISMOS PARA LA DEBIDA ADECUACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO DE CONFORMIDAD CON LA TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS FRACCIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y DEMÁS NORMATIVIDADES APLICABLES A LA MATERIA.

GESTIONAR LA SOLICITUD, ENTREGA Y CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN EN APEGO AL DERECHO HUMANO DE INFORMACIÓN.

EN RELACIÓN A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, SE EJECUTA UNA COORDINACIÓN CON LAS ÁREAS PARA EL ANÁLISIS DE LOS DATOS, Y EL TRATAMIENTO QUE SE LES DA, PARA ASEGURAR EL RESGUARDO Y LA PROTECCIÓN DE LOS MISMOS, ASÍ COMO LA GESTIÓN DE CONSTANTE CAPACITACIÓN EN LA MATERIA.

TRABAJAR CON LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ORGANIZACIÓN, CONSERVACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL QUE SE GENERA.

DAR CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ARCHIVOS, ASÍ COMO A LOS LINEAMIENTOS QUE MARCA LA CEGAIP.

ARMONIZAR LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA CON LAS NUEVAS DISPOSICIONES EMANADAS DE LA LEGISLACIÓN FEDERAL Y ESTATAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.

POR OTRO LADO TE REMITO EN ARCHIVO ADJUNTO LOS NOMBRAMIENTOS SOLICITADOS." (sic).

El archivo adjunto contiene lo siguiente:


SERVICIOS DE SALUD
DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ


SERVICIOS DE SALUD
PROFESIONALES ANEXOS
del Estado de San Luis Potosí

DIRECCIÓN: ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCIÓN: DE RECURSOS HUMANOS
DOMICILIO: PROL. CALZADA DE GPE. No. 5000
COL. LOMAS DE LA VIRGEN, 78380
NUMERO DE OFICIO: 27829
EXPEDIENTE: 4C4

ASUNTO: Nombramiento

San Luis Potosí, S.L.P. 1 OCT. 2016

LIC. LAURA LETICIA ORTIZ TORRES
SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
EDIFICIO

De acuerdo a las facultades que se me otorgan en el artículo 12 del Decreto de Creación de este Organismo y numeral 10 del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado denominado Servicios de Salud de San Luis Potosí, comunico a usted que a partir del 11 de octubre del 2016, se le otorga Nombramiento como **RESPONSABLE DE LA COORDINACION DE ARCHIVO** de estos Servicios de Salud ante la **CEGAIP**, ocupando plaza de base identificada con clave presupuestal 416 004 1002 1103: M03019.00036 2304.

Este nombramiento lleva implícito un alto sentido de responsabilidad y compromiso de lealtad a la institución en la que sirve, sin otro particular envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE,
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
LA DIRECTORA GENERAL


DRA. MÓNICA LILIANA RANGEL MARTÍNEZ





AL: TESTAR ESTE OFICIO CITENSE LOS DATOS CONVENIDOS EN EL ANGLULO SUPERIOR DERECHO

C.c.p. Dr. Ricky Hernández Mautico.- Secretario Particular.- Edificio
C.c.p. C.P. Antonio Alberto Hernández Hernández.- Subdirector de Recursos Humanos.- Edificio
C.c.p. Expediente personal
C.c.p. Expediente

SGM/AMH/pc

2016 "Año de Rafael Nieto Campos, promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria".



DIRECCIÓN: ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCIÓN: DE RECURSOS HUMANOS
DOMICILIO: PROL. CALZADA DE GPE. No. 5850
COL. LOMAS DE LA VIRGEN, 78380
NUMERO DE OFICIO: 4C4
EXPEDIENTE: **18172**

ASUNTO: Actualización de nombramiento

San Luis Potosí, S.L.P. **28 JUN. 2016**

LIC. JESÚS FRANCISCO CORTES ROMERO
PRESENTE

En atención a memorándum No. 17715 de fecha 22 de junio de 2016, emitida por la Secretaría Particular y con fundamento en el artículo 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, se actualiza Nombramiento otorgado a partir del 16 de junio de 2016, el cual corresponde a **ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA** de estos Servicios de Salud, ocupando plaza de identificada con clave presupuestal 24 416 004 1002 1103 M03019 00053 2304.

Este nombramiento lleva implícito un alto sentido de responsabilidad y compromiso de lealtad a la Institución en la que sirve, sin otro particular envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE,
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
LA DIRECTORA GENERAL.

DRA. MONICA LILIANA RANGEL MARTÍNEZ



- C.c.p. Dr. Agustín Díaz Góis - Director de Políticas y Calidad en Salud.- Edificio
- C.c.p. Dr. Marco Aurelio Gamba Aguilera.- Director de Planeación, Evaluación y Proyectos Especiales.- Edificio
- C.c.p. Dr. Ricky Hernández Mauricio.- Secretario Particular.- Edificio
- C.c.p. Lic. Arturo Rodríguez García.- Subdirector de Asuntos Jurídicos.- Edificio
- C.c.p. L.A. Yolanda Bizabeth Andrade Contreras.- Contralor Interno.- Edificio
- C.c.p. Ing. Luis Guillermo Díaz Hernández.- Jefe del Departamento de Sistematización del Pago.- Edificio
- C.c.p. C.D. Carlos Alberto Aguilar Acosta.- Comisionado Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios.- 5 de Mayo No. 1485, Barrio de San Miguelito.- Ciudad
- C.c.p. Lic. Leticia Pineda Vargas.- Directora del Régimen Estatal de Protección Social En Salud.- Edificio
- C.c.p. Expediente personal
- C.c.p. Expediente

JFCM/ASHH/lpr*

2016 "Año de Rafael Nieto Compeán,
promotor del sufragio femenino y la
autonomía universitaria".

(...)"

TERCERO. Interposición del recurso. El 21 de abril de 2017, mediante registro RR00009817 en la Plataforma Nacional de Transparencia, el solicitante de la información interpuso el recurso de revisión en contra de la respuesta mencionada en el punto anterior, mismo que quedó presentado el mismo día, por medio del cual manifestó:

"La información proporcionada se encuentra incompleta." (sic).

CUARTO. Trámite del recurso de revisión ante esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública. Mediante auto de 24 veinticuatro de abril de 2017 dos mil diecisiete, la Presidencia de esta Comisión de Transparencia tuvo por recibido el recurso de revisión, por lo que

razón de turno, toco conocer a la ponencia de la M.A.P. Yolanda E. Camacho Zapata por lo que se le turnó dicho expediente bajo número **RR-224/2017-2 PLATAFORMA** para que procediera, previo su análisis a su admisión o desechamiento según fuera el caso.

QUINTO. Auto de admisión y trámite. El 27 veintisiete de abril de 2017 dos mil diecisiete, el comisionado ponente acordó la admisión del recurso de revisión por actualizarse la hipótesis establecida en la fracción IV del artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, tuvo como ente obligado al **GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ por conducto de SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO a través del TITULAR, del TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA y de la DIRECTORA GENERAL**, en lo sucesivo sujeto obligado.

Se puso a disposición de las partes el expediente para que en un plazo máximo de 7 siete días manifestaran lo que a su derecho conviniera –ofrecer pruebas y alegar–.

Por lo tanto, el ponente apercibió al sujeto obligado de que en caso de ser omisas para manifestar lo que a su derecho conviniera respecto del presente recurso se aplicarían en su contra las medidas de apremio previstas en el artículo 190, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

SEXTO. Rendición del informe de los sujetos obligados. Con fecha 16 dieciséis de mayo de 2017 dos mil diecisiete, esta Comisión tuvo por recibido el oficio sin número, signado por el Encargado de la Unidad de Servicios de Salud de San Luis Potosí, por lo que el ente obligado realizó las manifestaciones que a su derecho estimó conveniente.

Asimismo, se tuvo a la parte recurrente por omiso en hacer manifestaciones respecto a lo que a su derecho conviniera.

Por lo que, en el contexto del mismo proveído se declaró cerrado el periodo de instrucción y procedió a elaborar el proyecto de resolución respectivo.

Con fecha 09 nueve de junio de 2017 dos mil diecisiete, se decretó la ampliación del plazo para resolver el recurso de revisión de que se trata.

Ahora bien, mediante el Decreto **0665**, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 treinta de junio de 2017 dos mil diecisiete, se eligió a la Licenciada Paulina Sánchez Pérez del Pozo, como Comisionado de este Órgano Garante, por lo que, entró en funciones de su encargo el uno de julio del mismo año, asignándose la ponencia dos de esta Comisión, y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública es competente para conocer del presente asunto, de acuerdo con los artículos 6, párrafo cuarto, apartado A, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, fracción III, párrafo

tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 27, primer párrafo, 34, fracciones I y II, 35, fracción I, y 175 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Estado.

SEGUNDO. Procedencia. El presente recurso de revisión es procedente en términos del artículo 166 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado ya que el recurrente se inconforma por la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública por parte del sujeto obligado.

TERCERO. Caso Concreto. De las constancias que obran el expediente formado con motivo del presente recurso de revisión, se advierte que el hoy recurrente presentó una solicitud de información ante Servicios de Salud en el Estado, a la cual se le asignó el folio 00228017, requiriendo lo siguiente:

- "1. Plan Anual de trabajo de la Unidad de Transparencia o su equivalente,*
- 2. Nombramientos de los integrantes de la Unidad de Transparencia o su equivalente,*
- 3. Sueldos y salarios del personal que integra la Unidad de Transparencia o su equivalente,*
- 4. Plan de capacitación a los usuarios con respecto a la LTAIPESLP"*

Como resultado de lo anterior, el 20 de abril de 2017, el ente obligado dio respuesta otorgando al hoy recurrente la siguiente información:

"EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ENVIÓ DE INFORMACIÓN SOBRE SUELDOS Y SALARIOS DEL PERSONAL QUE INTEGRA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, EN PRIMER LUGAR SE ENCUENTRA LA COORDINADORA DE ARCHIVO DE ESTOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, SE INFORMA QUE LAS PERCEPCIONES MENSUALES BRUTAS SON \$12,867.00 (DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

EN SEGUNDO LUGAR ESTÁ EL ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA CON UN TOTAL DE PERCEPCIONES BRUTAS MENSUALES: \$12,792.00 (DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.). DE IGUAL FORMA SE MANIFIESTA QUE RECIBE UNA NIVELACIÓN MENSUAL DE \$3,864.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

AHORA BIEN SE INFORMA QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN III DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, SE AUXILIA A LOS PARTICULARES EN LA ELABORACIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, Y EN SU CASO, SE DÁ ORIENTACIÓN SOBRE LOS SUJETOS OBLIGADOS COMPETENTES LO ANTERIOR CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

PLAN DE TRABAJO 2017

EL PRESENTE PLAN DE TRABAJO PARA EL PERIODO 2017, DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, ES UN DOCUMENTO PROGRAMÁTICO CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER LOS COMPROMISOS DURANTE EL PRESENTE AÑO.

PARA EL AÑO 2017, SE ESTABLECE TRABAJAR EN CONJUNTO CON LAS DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, CON EL FIN DE CUMPLIR CON LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY DE ARCHIVOS Y DEMÁS RELATIVAS DE LA MATERIA:

- ? INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO.
- ? SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.
- ? PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.
- ? ARCHIVOS.

ENTRE LOS FINES ESTRATÉGICOS RELATIVOS A LA TRANSPARENCIA, SE DETERMINA FORTALECER Y CUMPLIR LOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS POR LA UNIDAD PARA PROMOVER LA RENDICIÓN DE CUENTAS A LA SOCIEDAD; ASÍ COMO AMPLIAR Y MEJORAR LOS MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS, CON EL PROPÓSITO DE FACILITAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN A LOS DIVERSOS SECTORES DE LA SOCIEDAD.

VISIÓN.-

CONVERTIR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA EN EL ENLACE PARA EL DESARROLLO DE INSTRUMENTOS, ACCIONES Y PROCEDIMIENTOS QUE MEJOREN Y FORTALEZCAN EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ.

OBJETIVO.-

ESTABLECER LOS MECANISMOS PARA LA DEBIDA ADECUACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO DE CONFORMIDAD CON LA TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS FRACCIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y DEMÁS NORMATIVIDADES APLICABLES A LA MATERIA.

GESTIONAR LA SOLICITUD, ENTREGA Y CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN EN APEGO AL DERECHO HUMANO DE INFORMACIÓN.

EN RELACIÓN A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, SE EJECUTA UNA COORDINACIÓN CON LAS ÁREAS PARA EL ANÁLISIS DE LOS DATOS, Y EL TRATAMIENTO QUE SE LES DA, PARA ASEGURAR EL RESGUARDO Y LA PROTECCIÓN DE LOS MISMOS, ASÍ COMO LA GESTIÓN DE CONSTANTE CAPACITACIÓN EN LA MATERIA.

TRABAJAR CON LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ORGANIZACIÓN, CONSERVACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL QUE SE GENERA.

DAR CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ARCHIVOS, ASÍ COMO A LOS LINEAMIENTOS QUE MARCA LA CEGAIP.

ARMONIZAR LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA CON LAS NUEVAS DISPOSICIONES EMANADAS DE LA LEGISLACIÓN FEDERAL Y ESTATAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.

POR OTRO LADO TE REMITO EN ARCHIVO ADJUNTO LOS NOMBRAMIENTOS SOLICITADOS.”

Inconforme con la respuesta del sujeto obligado, el recurrente interpuso ante esta Comisión el recurso de revisión previsto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, agraviándose

de una negativa de acceso a la información al proporcionar la información de manera incompleta.

Por su parte, el encargado de la unidad de transparencia del organismo público descentralizado denominado servicios de salud, a través de su escrito de informe que rindió ante esta Comisión afirmó y ratificó su respuesta original señalando que entregó toda la información y documentación requerida al solicitante.

Así las cosas, la resolución recaída en el expediente en el que se actúa, se advierte que la misma se centrara en la necesidad de determinar si se encuentra debidamente fundada y motivada la respuesta otorgada al escrito de solicitud de información, o si bien se configura alguna negativa de acceso a la información requerida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

CUARTO. Análisis de los argumentos planteados. Tomando en cuenta que el agravio de la recurrente en el presente caso se sustenta en una negativa de acceso por parte del ente obligado, toda vez que la información solicitada le fue proporcionada de manera incompleta.

Una vez establecido lo anterior, para mayor claridad, a continuación se muestra lo solicitado por el hoy recurrente con su respectiva respuesta:

SOLICITUD	RESPUESTA
<p><i>Plan Anual de trabajo de la Unidad de Transparencia o su equivalente</i></p>	<p><i>PLAN DE TRABAJO 2017</i></p> <p><i>EL PRESENTE PLAN DE TRABAJO PARA EL PERIODO 2017, DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, ES UN DOCUMENTO PROGRAMÁTICO CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER LOS COMPROMISOS DURANTE EL PRESENTE AÑO.</i></p> <p><i>PARA EL AÑO 2017, SE ESTABLECE TRABAJAR EN CONJUNTO CON LAS DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, CON EL FIN DE CUMPLIR CON LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY DE ARCHIVOS Y DEMÁS RELATIVAS DE LA MATERIA:</i></p> <p><i>? INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO.</i></p> <p><i>? SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.</i></p> <p><i>? PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.</i></p> <p><i>? ARCHIVOS.</i></p>

ENTRE LOS FINES ESTRATÉGICOS RELATIVOS A LA TRANSPARENCIA, SE DETERMINA FORTALECER Y CUMPLIR LOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS POR LA UNIDAD PARA PROMOVER LA RENDICIÓN DE CUENTAS A LA SOCIEDAD; ASÍ COMO AMPLIAR Y MEJORAR LOS MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS, CON EL PROPÓSITO DE FACILITAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN A LOS DIVERSOS SECTORES DE LA SOCIEDAD.

VISIÓN.-

CONVERTIR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA EN EL ENLACE PARA EL DESARROLLO DE INSTRUMENTOS, ACCIONES Y PROCEDIMIENTOS QUE MEJOREN Y FORTALEZCAN EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ.

OBJETIVO.-

ESTABLECER LOS MECANISMOS PARA LA DEBIDA ADECUACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO DE CONFORMIDAD CON LA TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS FRACCIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y DEMÁS NORMATIVIDADES APLICABLES A LA MATERIA.

GESTIONAR LA SOLICITUD, ENTREGA Y CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN EN APEGO AL DERECHO HUMANO DE INFORMACIÓN.

EN RELACIÓN A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, SE EJECUTA UNA COORDINACIÓN CON LAS ÁREAS PARA EL ANÁLISIS DE LOS DATOS, Y EL TRATAMIENTO QUE SE LES DA, PARA ASEGURAR EL RESGUARDO Y LA PROTECCIÓN DE LOS MISMOS, ASÍ COMO LA GESTIÓN DE CONSTANTE CAPACITACIÓN EN LA

	<p>MATERIA.</p> <p>TRABAJAR CON LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ORGANIZACIÓN, CONSERVACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL QUE SE GENERA.</p> <p>DAR CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ARCHIVOS, ASÍ COMO A LOS LINEAMIENTOS QUE MARCA LA CEGAIP.</p> <p>ARMONIZAR LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA CON LAS NUEVAS DISPOSICIONES EMANADAS DE LA LEGISLACIÓN FEDERAL Y ESTATAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.</p>
<p>Nombramientos de los integrantes de la Unidad de Transparencia o su equivalente.</p>	<p>Se advirtió el archivo adjunto que contiene dos oficios con los números de folio 18172 y 27829, ambos suscritos por la Doctora Mónica Liliana Rangel Martínez cuyo asunto es el nombramiento y actualización de nombramiento.</p>
<p>Sueldos y salarios del personal que integra la Unidad de Transparencia o su equivalente.</p>	<p>SUELDOS Y SALARIOS DEL PERSONAL QUE INTEGRA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, EN PRIMER LUGAR SE ENCUENTRA LA COORDINADORA DE ARCHIVO DE ESTOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, SE INFORMA QUE LAS PERCEPCIONES MENSUALES BRUTAS SON \$12,867.00 (DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).</p> <p>EN SEGUNDO LUGAR ESTÁ EL ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA CON UN TOTAL DE PERCEPCIONES BRUTAS MENSUALES: \$12,792.00 (DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.). DE IGUAL FORMA SE MANIFIESTA QUE RECIBE UNA NIVELACIÓN MENSUAL DE \$3,864.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).</p>

Así las cosas, con el fin de determinar los alcances de la información solicitada por el ahora recurrente, se procede a analizar la normatividad aplicable al caso:

"Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 6°.- ... Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. II. a VII...

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí:

Artículo 3.- Para los efectos de la presente Ley, se entiende por:

XIX. Información pública: la que es creada, administrada o en posesión de los sujetos obligados, exceptuando la clasificada como reservada o confidencial;"

De lo anterior, se desprende que toda información que obre en poder de los sujetos obligados es información pública por lo que se deberá privilegiar el principio de máxima publicidad.

Por lo tanto, en lo referente a lo mencionado por el hoy recurrente, referente a que la información se le otorgó de manera incompleta, esta Comisión advierte que de acuerdo con lo que establece el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado que a la letra señala:

"ARTÍCULO 151. *Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.*

En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos."

Por ende, no es procedente dicho argumento, ya que como se determinó del estudio y análisis de la información proporcionada al recurrente, se le entregó de forma completa la información; asimismo, resulta evidente que la respuesta del sujeto obligado satisfizo todos y cada de los requerimientos del particular, cumpliendo con los elementos de validez de congruencia y exhaustividad previstos en el artículo 5, fracción III de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado y Municipios de San Luis Potosí aplicado de manera supletoria a la Ley de la materia, el cual prevé:

"ARTICULO 5º. Son requisitos del acto administrativo:

{...}

III. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por el interesado o previstos por las normas;

..."

Así las cosas, del precepto legal transcrito, se desprende que son considerados válidos los actos administrativos que reúnan, entre otros

elementos, como ya se dijo congruencia y exhaustividad, entendiendo por lo primero que las consideraciones expuestas en la respuesta sean armónicas entre sí, no se contradigan y guarden concordancia entre lo requerido y la respuesta y, por lo segundo, que se pronuncie expresamente sobre cada punto.

En ese orden de ideas, se concluye que la respuesta proporcionada por el recurrente, tuvo por cumplido cada uno de los puntos requeridos en la solicitud de información.

Por lo expuesto en el presente considerado, y con fundamento en el artículo 175, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, se confirma el acto impugnado.

RESOLUTIVO

Por lo expuesto y fundado, SE RESUELVE:

ÚNICO. Esta Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública **Confirma** el acto impugnado por los fundamentos y las razones desarrolladas en el considerando cuarto de la presente resolución.

Notifíquese; por oficio a las autoridades y a la recurrente por el medio que designó.

Así, por unanimidad de votos lo resolvió la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, integrada por los Comisionados licenciada Paulina Sánchez Pérez del Pozo, licenciada Claudia Elizabeth Ávalos Cedillo y MTRO. Alejandro Lafuente Torres presidente, siendo ponente la primera de los nombrados, quienes en unión de la licenciada Rosa María Motilla García, Secretaria de Pleno que da fe, firman esta resolución.

COMISIONADO PRESIDENTE

COMISIONADA

MTRO. ALEJANDRO LAFUENTE TORRES

**LIC. PAULINA SÁNCHEZ PÉREZ DEL
POZO.**

COMISIONADA

SECRETARIA DE PLENO

**LIC. CLAUDIA ELIZABETH ÁVALOS
CEDILLO**

LIC. ROSA MARÍA MOTILLA GARCÍA